

**ASUNTO: Subvenciones destinadas al fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en edificios y viviendas para el ejercicio 2019.**

**Estimado/a asociado/a:**

Con fecha de ayer, 14 de octubre, ha sido publicado en el BOC nº 198, Resolución de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ***subvenciones destinadas al fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en edificios y viviendas para el ejercicio 2019.***

A continuación le indicamos las principales características; a saber:

**OBJETO**

Las ayudas tienen por objeto la financiación de obras de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad, con especial atención a la envolvente térmica, en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares, tanto en el ámbito rural como en el urbano.

**BENEFICIARIOS**

- Los propietarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
- Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

- Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.
- Las empresas de servicios energéticos, entendiéndose como tal la definición más amplia posible de las organizaciones que aporten este tipo de servicios.

### **CUANTÍA**

- La cuantía máxima de la subvención total a conceder por viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y las viviendas en el interior de edificios de tipología residencial colectiva, no podrá superar los 12.000 euros ni el 40% de la inversión subvencionable.

### **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

- El plazo máximo para iniciar la ejecución de las obras será de un mes desde la fecha de la resolución de concesión de la ayuda.
- El plazo para ejecutar las obras para el fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en las viviendas y edificios que se acojan a las ayudas de este programa no podrá exceder de veinticuatro meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOC, esto es el día 12 de noviembre de 2019.

Para más información puede consultar las bases reguladoras, así como al convocatoria que se adjunta.

Esperando que esta información sea de su interés, reciba un cordial saludo.